



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2487 DE 21 NOV 2019

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución n.º 0088 del 1 de febrero de 2007, el artículo 2.2.4.1.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 016 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley. (...)”.*

Que el artículo 38 ibídem establece que *“(...) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (...)”.*

El artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, modificó parcialmente el procedimiento para la formulación y adopción de planes parciales establecido en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, y en su parágrafo 2 estableció que desde el instrumento de plan parcial *“(...) se deberán tener definidos y resueltos todos los impactos de la operación sin que se requiera para su ejecución o desarrollo la aprobación de instrumentos de planificación complementarios.”*

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define que los planes parciales son *“(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de 21 NOV 2019

Pág. 2 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.”

El artículo Ibídem, señala en su párrafo que: *“En el marco de actuaciones públicas de planes parciales, cuando para la distribución equitativa de cargas y beneficios, se requiera precisar y ajustar los trazados de los sistemas de movilidad y espacio público, esto se podrá realizar siempre y cuando no se afecte la conectividad de los flujos vehiculares y peatonales ni la integridad del espacio público, así como ajustar y complementar los usos generales definidos en el Plan.”*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 32 ibídem establecen la obligatoriedad de formular planes parciales entre otras, *“Para todas aquellas áreas clasificadas como suelo de expansión urbana” y “Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.”*

Que el artículo 361 del POT, define el tratamiento de desarrollo como *“(…) aquel que orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios. (…)”*

Que el párrafo del artículo 334 del POT dispone que: *“Cuando a un uso se le señale la obligación de acogerse a planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores para parques, planes de reordenamiento y planes de recuperación geomorfológica, y estos se localicen en zonas en las que se exija plan parcial, prevalece el Plan Parcial.”*

Que el Decreto Distrital 436 de 2006 *“Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios”*, establece disposiciones comunes para los planes parciales en suelos sujetos al tratamiento de desarrollo de que trata el artículo 361 del Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas que lo desarrollan y complementan, estableciendo además la metodología para determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios en los mismos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Que el plano anexo n.º 1 del Decreto Distrital 436 de 2006, realizó la delimitación preliminar del Plan Parcial “Bosa 37” señalando de manera general en el artículo 4 los criterios para la delimitación del área de los planes parciales, indicando además que: *“La delimitación de los Planes Parciales deberá propiciar la equidad en el reparto de cargas y beneficios, la conformación de áreas de planeamiento cuyo desarrollo y funcionamiento pueda ser autónomo, y facilitar el proceso de gestión e implementación”*. Por su parte el artículo 5 ibídem señala que: *“(…) La delimitación preliminar de las áreas sujetas a plan parcial es indicativa y tiene como finalidad orientar las actuaciones públicas y privadas; en todo caso, estará sujeta a la verificación del DAPD para cada caso específico.”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un Plan Parcial.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del proyecto de Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.

Mediante radicado n.º 1-2016-44802 del 9 de septiembre de 2016, el señor Pablo Echeverri Jaramillo, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Constructora Capital Bogotá S.A.S. identificada con Nit. 900.192.711-6, apoderado especial de las señoras María Eugenia Sanint Gutiérrez, propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-633118; María del Pilar Sanint de Castaño, propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-625397 y Margarita María Sanint Gutiérrez propietaria de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50S-40463113 y 50S-40463114; radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación del Plan Parcial “Bosa 37” según lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Con el oficio n.º 2-2016-41785 del 13 de septiembre de 2016 la Dirección de Planes Parciales de la SDP, informó al apoderado especial dentro del trámite que la formulación presentada para el Plan Parcial se encontraba completa y en consecuencia se iniciaba el proceso de revisión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

2. Revisión de la formulación del Plan Parcial.

La Dirección de Planes Parciales de la SDP solicitó concepto técnico a las dependencias de la misma entidad y a otras entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial “Bosa 37”, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2016-46935	14/10/2016	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2016-46937	14/10/2016	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2016-46930	14/10/2016	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
2-2016-46933	14/10/2016	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2017-03067	26/01/2017	
2-2016-46942	14/10/2016	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
2-2016-46934	14/10/2016	Codensa S.A. E.S.P.
2-2016-46938	14/10/2016	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
2-2016-46932	14/10/2016	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2016-46940	14/10/2016	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2017-02894	25/01/2017	
2-2016-46931	14/10/2016	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
3-2016-18829	13/10/2016	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
		Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
		Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
		Dirección de Ambiente y Ruralidad – SDP
3-2017-01077	25/01/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
2-2017-02104	19/01/2017	Empresa Metro de Bogotá S.A.
2-2017-06320	15/02/2017	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de 21 NOV 2019

Pág. 5 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Las entidades y dependencias requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

ÓFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2016-60228	12/12/2016	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2017-27789	25/05/2017	
1-2017-01194	11/06/2016	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2017-30787	06/06/2017	
1-2016-60906	14/12/2016	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
1-2017-43199	03/08/2017	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB S.A.
1-2017-46850	23/08/2017	
2-2017-19398	04/05/2017	
1-2016-52636	25/10/2016	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
1-2016-55453	10/11/2016	Codensa S.A. ESP
1-2016-54547	04/11/2016	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
1-2016-57492	23/11/2016	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2017-16588	29/03/2017	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2017-27496	24/05/2017	
1-2016-53231	27/10/2016	
1-2016-57529	23/11/2016	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
3-2016-20288	08/11/2016	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2016-21365	30/11/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2017-05789	10/04/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2016-20395	09/11/2016	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
1-2017-66041	27/11/2017	Empresa Metro de Bogotá S.A.
1-2017-18388	07/04/2017	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del Plan Parcial “Bosa 37”, a través del oficio n.º 2-2017-41408 del 15 de agosto de 2017, entregado al interesado el 4 de septiembre de 2017, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes adicional, para dar respuesta a los requerimientos so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de 21 NOV 2019

Pág. 6 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Mediante radicado n.º 1-2017-55159 del 29 de septiembre de 2017, y dentro del término legal, el apoderado especial solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento, la cual fue aceptada por la Dirección de Planes Parciales de la SDP según consta en el oficio n.º 2-2019-54085 del 3 de octubre de 2017.

Conforme a lo anterior, a través del radicado n.º 1-2017-61631 del 2 de noviembre de 2017 y encontrándose dentro del término legal previsto, el apoderado especial dentro del trámite dio respuesta al requerimiento de observaciones de la SDP y radicó la formulación ajustada del Plan Parcial “Bosa 37”.

Con el fin de evaluar la propuesta ajustada, verificar en el marco de sus competencias el cumplimiento de las observaciones realizadas, las normas urbanísticas y emitir concepto definitivo respecto del proyecto ajustado, la Dirección de Planes Parciales de la SDP adelantó varias mesas de trabajo con algunas de las entidades y dependencias con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto.

Mediante el radicado n.º 1-2018-21651 del 18 de abril de 2018, el promotor dio alcance a la radicación 1-2017-61631 del 2 de noviembre de 2017, con el fin de anexar dentro de la formulación ajustada del Plan Parcial, los documentos correspondientes a la formulación del Plan Director del Parque Zonal Central del Plan Parcial “Bosa 37”. Lo anterior, con el objetivo que el instrumento de tercer nivel, fuera subsumido en la adopción del Plan Parcial, conforme a lo establecido por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, el cual modificó parcialmente el procedimiento para la formulación y adopción de planes parciales definido en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, y en su párrafo 2 estableció que desde el instrumento de Plan Parcial *“(…) se deberán tener definidos y resueltos todos los impactos de la operación sin que se requiera para su ejecución o desarrollo la aprobación de instrumentos de planificación complementarios.”*

Dicha información fue remitida por parte de la Dirección de Planes Parciales de la SDP, mediante radicado n.º 2-2018-19646 del 23 de abril de 2018, a la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, para la respectiva revisión y aprobación en el marco de sus competencias.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de

21 NOV 2019

Pág. 7 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Mediante el radicado n.º 1-2018-32857 del 7 de junio de 2018, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDR, manifestó que los documentos de formulación del Plan Director del Parque Zonal 1 del Plan Parcial “Bosa 37” se encontraban ajustados a la normatividad vigente. Asimismo, solicitó realizar modificaciones puntuales al contenido del documento técnico de soporte, los cuales fueron realizados por el interesado.

Mediante radicado n.º SDM DSVCT 165515-18 del 31 de octubre de 2018 la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó en el marco de sus competencias, el estudio de tránsito y el acta de compromisos del Plan Parcial “Bosa 37”.

En el marco de las mesas de trabajo desarrolladas para la revisión de la formulación ajustada del Plan Parcial “Bosa 37”, se identificaron diferencias en la información suministrada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P., respecto a la titularidad y diferencias entre las obras ejecutadas y la zona establecida como corredor ecológico de ronda señalada en la cartografía del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, en relación con el Canal Tintal IV. Por tal motivo, tal como consta en el oficio con radicado n.º 2-2018-66966 del 31 de octubre de 2018, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, solicitó a dicha entidad realizar la precisión sobre dicho asunto.

En mesas de trabajo con la Subsecretaría Jurídica de la SDP, se determinó como condición previa a la viabilidad del Plan Parcial, tener claridad si el proceso de formulación del mismo requería del trámite de consulta previa, dada su colindancia con los Planes Parciales “La Marlene” y “Edén el Descanso”, para los cuales según pronunciamientos de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior si se requiere adelantar dicho trámite.

A través del oficio n.º 2-2018-68603 del 8 de noviembre de 2018, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, informó al apoderado especial dentro de la actuación, que hasta tanto no se definieran los dos aspectos señalado anteriormente, no se podía continuar con la revisión de la propuesta ajustada del Plan Parcial.

Mediante oficio con radicado n.º 1-2018-69589 del 23 de noviembre de 2018, el apoderado especial dentro de la actuación, anexó certificación n.º 1149 del 13 de noviembre de 2018 proferida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en el cual se certificó que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías en el área del proyecto del Plan Parcial “Bosa 37”, en consecuencia, no se requiere realizar trámite de Consulta Previa.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de 21 NOV 2019

Pág. 8 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Por otra parte, conforme al auto de fecha 1 de Octubre de 2018, la SDP fue vinculada al trámite de la acción de tutela n.º 11001310304320180050800, presentada por el Cabildo Indígena MHUYSQA contra la Alcaldía Mayor de Bogotá y conocida por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, a través de la cual se solicitó el amparo del derecho fundamental a la Consulta Previa del Cabildo Indígena frente a la Resolución n.º 271 de 2017, expedida por la SDP, mediante la Cual *“se corrigen unas imprecisiones cartográficas en los Planos Nos. 1, 2, 9, 11, 12, 14 y 27 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*.

A través de fallo de tutela, de fecha 3 de diciembre de 2018, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá tuteló el derecho fundamental a la Consulta Previa del Cabildo Indígena MHUYSQA de Bosa, y ordenó además la suspensión de los efectos de la Resolución n.º 271 de 2017 expedida por la SDP y de los actos administrativos expedidos con ocasión de la misma. El citado fallo, fue impugnado por la Secretaria de Ambiente, la Secretaría Distrital de Planeación y el Ministerio del Interior y, en segunda instancia fue conocido por la sala civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, la cual a través de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018, resolvió confirmar el fallo de primera instancia, proferido por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

Como consecuencia de lo anterior, la SDP a través de la Dirección de Defensa Judicial, solicitó aclarar y adicionar el fallo de segunda instancia, toda vez que, entre otros, debía excluirse de la medida de suspensión de la Resolución n.º 0271 de 2017, el área adicionada al Plan Parcial “Bosa 37”, en tanto que, sobre dicho ámbito de planificación la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior ya había certificado la no presencia de comunidad indígena, Rom o Minorías en el área de dicho Plan Parcial.

Mediante radicado n.º 1-2019-02052 del 16 de enero de 2019 Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P., allegó la información respecto de la titularidad del Canal Tintal IV., la cual no obstante haber sido identificada como propiedad privada, fue expropiada por dicha Entidad previamente, lo cual hizo necesario ajustar la propuesta del Plan Parcial, respecto a las cargas urbanísticas y el Canal Tintal IV.

En consideración al fallo mediante el cual se confirmó la suspensión de los efectos de la Resolución n.º 271 de 2017, la Dirección de Planes Parciales de la SDP a través del radicado n.º 2-2019-31576 del 22 de mayo de 2019, solicitó al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, la actualización del concepto técnico emitido para el proyecto del Plan Parcial “Bosa 37”. En atención a lo anterior, el IDIGER mediante radicado SDP n.º 1-2019-44679 del 4 de julio de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 4 8 7 de 21 NOV 2019

Pág. 9 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

2019; remitió concepto técnico CT-8617, a través del cual se actualizó la condición de riesgo en el ámbito del Plan Parcial “Bosa 37”, siendo necesario ajustar la propuesta del Plan Parcial, específicamente en relación con las áreas de cesión planteadas.

Como consecuencia de lo anterior, mediante radicado n.º 1-2019-19840 del 29 de marzo de 2019, el apoderado especial dentro de la actuación administrativa, presentó ante la SDP alcance a la formulación ajustada, con base en lo señalado por la EAAB E.S.P. y el IDIGER, incluyendo además, las modificaciones pertinentes correspondientes al Plan Director para el Parque Zonal Central y al Plan de Implantación para el Comercio de Escala Metropolitana propuesto en el ámbito del Plan Parcial, con el fin de subsumir tales instrumentos de tercer nivel, en la adopción del instrumento del Plan Parcial, conforme a lo establecido por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012.

Por otra parte, la Dirección de Planes Parciales de la SDP mediante radicado n.º 2-2019-19911 del 10 de abril de 2019, informó al apoderado especial dentro del trámite que, para avanzar en el análisis de la propuesta urbanística era necesario determinar la norma aplicable al polígono de terreno incluido en el ámbito del Plan Parcial y afectado por la Resolución n.º 271 de 2017, la cual se encontraba suspendida por orden del Juez 43 Civil del Circuito de Bogotá y en consecuencia hasta tanto la medida de suspensión dicho acto administrativo permaneciera, la definición de la norma aplicable al polígono del Plan Parcial no podría definirse, hecho que condicionaba la revisión del proyecto a la decisión definitiva sobre asunto. En el mismo sentido, la Dirección de Defensa Judicial de la SDP mediante radicado n.º 2-2019-18614 del 4 de abril de 2019, solicitó al Juez de conocimiento, el levantamiento de la suspensión sobre la Resolución n.º 271 de 2017, por cumplimiento del fallo de tutela.

Mediante auto del 13 de agosto de 2019, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, dispuso el levantamiento de la suspensión de los efectos de la Resolución n.º 271 de 2017, razón por la cual la Dirección de Planes Parciales de la SDP, consideró procedente continuar con el trámite de revisión de la formulación ajustada del Plan Parcial “Bosa 37”.

Con el fin de evaluar la propuesta ajustada, verificar en el marco de sus competencias el cumplimiento de las observaciones realizadas, de las normas urbanísticas y emitir concepto definitivo respecto del proyecto ajustado, la Dirección de Planes Parciales de la SDP solicitó concepto técnico a las dependencias de la entidad y a otras entidades, bajo los siguientes radicados:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-64953	25/09/2019	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2019-64929	25/09/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2019-64951	25/09/2019	Secretaria Distrital de Hábitat – SDHT
2-2019-64947	25/09/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2019-64943	25/09/2019	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
2-2019-64957	25/09/2019	Codensa S.A. ESP
2-2019-64949	25/09/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
2-2019-64941	25/09/2019	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2019-64930	25/09/2019	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2019-64954	25/09/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
3-2019-22373	25/09/2019	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
		Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
		Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
		Dirección de Ambiente y Ruralidad – SDP

3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, durante la etapa de formulación y revisión del proyecto de Plan Parcial “Bosa 37”, adelantó la fase de “*Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes del plan parcial*”, con el fin de dar a conocer la propuesta de plan parcial y recibir recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se adelantó a través de los siguientes medios:

3.1. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Realizada el 11 de septiembre de 2019, informando sobre la radicación de la formulación del Plan Parcial “Bosa 37”. Se puso a disposición de los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, la documentación y cartografía ajustada que se radicó por parte del promotor y se señaló que la fecha máxima para presentar recomendaciones u observaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 25 de septiembre de 2019.

3.2. Publicación en diario de amplia circulación. Realizada mediante anuncio en el diario “La República” edición del 17 de septiembre de 2019.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

3.3. Convocatoria. Realizada mediante comunicaciones masivas con radicado SDP n.º 2-2019-60991 del 10 de septiembre de 2019. se efectuó la convocatoria a los propietarios y vecinos colindantes del proyecto de Plan Parcial. Tales comunicaciones fueron enviadas por correo especializado a través de la Empresa ExpresServices Ltda.

3.4. Jornada de Socialización. Llevada a cabo el día 18 de septiembre de 2019, en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la Carrera. 98 B n.º 74 - 68 sur, en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. Allí se dio a conocer a los propietarios y vecinos colindantes asistentes el proyecto ajustado, se resolvieron inquietudes y se recogieron observaciones y recomendaciones al mismo.

En el marco de la fase de "información pública y convocatoria a propietarios y vecinos", se advirtió en los diferentes medios que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto se extendía hasta el día 25 de septiembre de 2019 inclusive. En atención a ello se recibieron opiniones, observaciones e inquietudes, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en los siguientes términos:

n.º	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Decisión
<i>Pregunta realizada por los señores Oscar Alonso, Sandra Patricia y otros, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</i>			
1.	<i>¿Con la ejecución del plan parcial, El tema del impuesto aumentará? ¿si el impuesto aumenta ese costo lo asumen los propietarios? ¿nuestros predios van a subir la valorización? Tema de valorización. ¿tiene algún incremento en los impuestos este proyecto?</i>	Las obras que se encuentran consignadas en la formulación del Plan Parcial Bosa 37, se hacen como resultado de un ejercicio de cargas y beneficios dentro del marco normativo del Decreto Distrital 436 de 2006. Por tanto, son desarrollados por el promotor del Plan Parcial, sin presupuesto por parte de la comunidad y/o el Distrito. Por lo cual no habrá un cobro de valorización o aumento de impuesto por dichas obras.	Aclaración que no requiere modificar el proyecto. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.
<i>Pregunta realizada por la ciudadanía, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</i>			
2	<i>La Avenida San Bernardino ¿la van a construir o solo los</i>	La ejecución de la Avenida San Bernardino no está prevista dentro de las obras consignadas en el	Aclaración que no requiere modificar el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de 21 NOV 2019

Pág. 12 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

n.º	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Decisión
	<p><i>puentes que están identificados en el proyecto del plan parcial?</i> <i>¿La Vía San Bernardino, está dentro de la propuesta para ser terminada?</i></p>	<p>Estudio de Tránsito y/o en la formulación del Plan Parcial Bosa 37. Dicha obra es carga general, por lo que tiene que ser ejecutada por el Distrito en el marco de los Planes de Desarrollo de cada administración.</p>	<p>proyecto. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>Pregunta realizada por los señores Cristian Ávila, José Bermúdez y otros, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</p>			
3	<p><i>¿El proyecto del plan parcial tiene planteado equipamientos de seguridad o de la Red CADE? Ya que en el sector se ha manifestado la necesidad de ese tipo de equipamientos.</i> <i>¿Dentro de las áreas de cesión, se puede plantear un equipamiento para un CADE?</i> <i>Tema necesitamos un Supercade.</i> <i>Necesitamos un CADE porque toda la población actual y la que llegue tengan donde pagar los servicios públicos.</i> <i>Se debería tener en cuenta y tener más claro, el parte de seguridad, salud (hospitales).</i></p>	<p>El Plan Parcial Bosa 37 tiene previsto tres globos de terreno, que en su totalidad suman 3,18 hectáreas. La obligación de los promotores del Plan Parcial es la entrega del suelo al Distrito. Una vez entregado, el Distrito puede disponer de él y construir los equipamientos que considere necesarios.</p>	<p>Aclaración que no requiere modificar el proyecto. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>Pregunta realizada por la ciudadanía, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</p>			
4	<p><i>Para el tema de las ciclorutas, ¿Cómo van a garantizar la calidad de estas y su mantenimiento?</i></p>	<p>El proyecto tiene planteado alrededor de 6,4 kilómetros de ciclorutas los cuales deben ser ejecutados por los promotores bajo la supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano. Una vez culminadas las obras, el mantenimiento de éstas corre a cargo del Distrito.</p>	<p>Aclaración que no requiere modificar el proyecto. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

n.º	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Decisión
<i>Pregunta realizada por la ciudadanía, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</i>			
5	<i>¿En los sectores de Viscaya I, II y III se tiene proyectado la demolición de viviendas para la ampliación de vías y accesos al plan parcial?</i>	La formulación del plan parcial no tiene prevista la expropiación de viviendas para la ampliación de vías o accesos al plan parcial.	Aclaración que no requiere modificar el proyecto. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.
<i>Pregunta realizada por el señor José Bermúdez, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</i>			
6	<i>¿Qué acciones de seguridad se están planteando para contrarrestar el tema de venta y consumo de drogas en el canal? Tema de seguridad. Seguridad no aparece una estación de policía. Para la seguridad del sector implementar unos CAI. Se está generando inseguridad en el sector.</i>	Dentro de alcance del instrumento de Plan Parcial no está previsto el generar programas de seguridad o la localización de equipamientos para tal fin, el proyecto tiene previsto entregar zonas de cesión para equipamiento comunal público, donde se pueden localizar entre otros, equipamientos del sector de seguridad y gobierno. Adicionalmente, las obras que se harán en el Plan Parcial sobre zonas, actualmente sin desarrollar, facilitará el control sobre las mismas y esto ayudará a reducir la criminalidad en el sector.	Aclaración que no requiere modificar el proyecto. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.
<i>Pregunta realizada por la ciudadanía, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</i>			
7	<i>¿En relación al tema de inundación que se presenta en el sector, que obras de mitigación se tienen previstas? ¿La zona está o no en alto riesgo?</i>	Dadas las obras de mitigación que adelantó la Corporación Autónoma Regional – CAR, se redelimitó la amenaza con base en los estudios generados posteriores a la intervención. Adicionalmente, la Dirección de Planes Parciales solicitó al IDIGER que actualizara el concepto de riesgo por las obras que se habían ejecutado sobre el Río Bogotá, para el área del Plan Parcial. Mediante el concepto técnico No. CT 8617 el IDIGER establece que no hay amenaza por inundación en el ámbito del Plan Parcial.	Aclaración que no requiere modificar el proyecto. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.



“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

n.º	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Decisión
<i>Pregunta realizada por la ciudadanía, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</i>			
8	<i>¿Cuánto tiempo tomará el proyecto?</i>	Aunque el estudio de tránsito tiene previsto el desarrollo del plan parcial en un total de 10 años; el desarrollo del plan parcial depende del ritmo de ventas del mismo. Por tanto, es incierto el tiempo total de desarrollo.	
<i>Pregunta realizada por los señores Ramón Patarroyo, Luz Marina Sánchez y otros, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</i>			
9	<p><i>En el desarrollo del proyecto, lo primero que deben hacer son las vías, para mantener una movilidad adecuada para el sector.</i></p> <p><i>Mi opinión primero que todo que coloquen avenidas. Bosa es complicado y todo Bosa Recreo. Valdría la pena construir las avenidas para desahogar la cantidad de residentes que hay en la zona. Valdría estas reconsideraciones. En la ejecución del plan parcial, tener en cuenta el desarrollo y construcción del proyecto, para no afectar la movilidad, además se debería construir las vías de acceso antes de iniciar la construcción de las viviendas.</i></p> <p><i>¿Van a reforzar las vías y colocar semáforos?</i></p>	Es importante aclarar que la construcción de la malla vial arterial, no es una carga u obligación que deba desarrollar el promotor dentro del proceso de urbanización. La ejecución de las vías de la malla vial arterial es obligación del Distrito, de acuerdo con los planes de desarrollo de cada una de las administraciones. No obstante lo anterior, el Plan Parcial Bosa 37 contó dentro de su formulación, con un estudio de tránsito que permitió definir obras de mitigación para los usos, que se van a desarrollar en el mismo, favoreciendo la movilidad del sector.	<p>Aclaración que no requiere modificar el proyecto.</p> <p>Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de 21 NOV 2019

Pág. 15 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

n.º	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Decisión
<i>Pregunta realizada por los señores José Caipa y otros, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</i>			
10	<p><i>Problemas con energía y baja presión del agua potable, especialmente los fines de semana.</i></p> <p><i>¿Cómo se va a garantizar la potencia del agua para los vecinos, ya que en el momento la potencia es baja?</i></p>	<p>Para asegurar el suministro de los caudales proyectados, es necesario contar con la operación de la línea Bosa 3 que actualmente se encuentra en proceso de construcción. Adicionalmente se requiere diseñar y construir un refuerzo para apoyar el suministro de la zona occidental del Sector S-01. El Plan Parcial aportará económicamente, en dicho refuerzo en proporción con el caudal requerido para el desarrollo del mismo.</p> <p>En relación al servicio de energía, CODENSA no ha manifestado requerimientos adicionales al Plan Parcial para la prestación del servicio. Por tal motivo, depende de dicha empresa la calidad del mismo.</p>	<p>Aclaración que no requiere modificar el proyecto.</p> <p>Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<i>Pregunta realizada por la señora Cecilia Castellanos, en el marco de la jornada de socialización del plan parcial, desarrollada el día 18 de Septiembre de 2019 en las instalaciones del Colegio Alfonso López Michelsen, ubicado en la localidad de Bosa.</i>			
11	<p><i>¿Dónde puedo obtener información sobre la venta de estos proyectos (venta en planos)?</i></p>	<p>Una vez sea adoptado el Plan Parcial, el promotor podrá solicitar las respectivas licencias de urbanización y construcción. A partir de ese punto podrán realizar las ventas de los diferentes productos inmobiliarios.</p>	<p>Aclaración que no requiere modificar el proyecto.</p> <p>Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.</p>
12	<p><i>Construcción Hospital Bosa</i></p>	<p>No es del alcance del plan parcial la definición de la construcción del Hospital de Bosa, que se viene desarrollando en el proyecto El Recreo, el cual se encuentra fuera del ámbito del plan parcial.</p>	<p>Aclaración que no requiere modificar el proyecto.</p> <p>Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 4 8 7 de 21 NOV 2019

Pág. 16 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Que el proyecto ajustado de la formulación presentada para el Plan Parcial “Bosa 37”, fue revisado integralmente, responde a los lineamientos urbanísticos y recomendaciones emitidas por las entidades y dependencias consultadas; cumple con la normatividad urbanística contenida en el POT y sus decretos reglamentarios en relación con:

1. Sistema de Movilidad, Subsistema Vial y Condiciones de Accesibilidad.
2. Estructura Ecológica Principal - Aspectos Ambientales y Gestión del Riesgo.
3. Sistema de Espacio Público
4. Sistema de Equipamientos
5. Sistema de Servicios Públicos
6. Usos del Suelo, Edificabilidad, Propuesta de Gestión y Financiación.
7. Reparto de Cargas y Beneficios
8. Cumplimiento de Obligación de VIP o VIS.

Que concluida la revisión del documento de formulación ajustado, y con base en los pronunciamientos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, la propuesta para el Plan Parcial “Bosa 37” fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales en sesión realizada el día 27 de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado por el Decreto Distrital 380 de 2010 y en atención a todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas, todos los miembros del Comité votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación como quedó consignado en el acta de la sesión. Complementando la votación favorable de la viabilidad de la propuesta ajustada del Plan Parcial, las siguientes entidades emitieron posteriormente sus conceptos técnicos, aprobando expresamente la formulación del Plan Parcial, en los siguientes términos:

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER:

En el marco de la sesión del Comité Técnico de Planes Parciales, el instituto señaló que, no obstante, la medida de suspensión provisional que recae sobre la Resolución 1631 de 2018 “por la cual se actualiza el Mapa No. 4 Amenaza por Inundación del Decreto 190 de 2004”, la condición de riesgo en el ámbito del Plan Parcial “Bosa 37” no cambia y en consecuencia dicha suspensión no afecta el proyecto sometido a consideración del comité.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de 21 NOV 2019

Pág. 17 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP:

En el marco de la sesión del Comité Técnico de Planes Parciales, la EAAB solicitó expresamente que en el Decreto de adopción del Plan Parcial “Bosa 37”, se especifique el número total de viviendas autorizadas para el Plan Parcial.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU:

El IDU mediante radicado SDP n.º 1-2019-76730 del 15 de noviembre de 2019, emitió concepto técnico de viabilidad para el Plan Parcial “Bosa 37”, señalando además que debe oficializarse la reserva de la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO, según lo expuesto por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio n.º 2-2019-74929 del 6 de noviembre de 2019 y en concordancia con la normatividad vigente.

Conforme a lo señalado por el IDU, y según lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Distrital 436 de 2006 “*Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios*”, el cual señala que “*(...) en los Planes Parciales se podrán precisar y ajustar los trazados de los sistemas de movilidad y espacio público definidos en el POT, en concordancia con los respectivos Planes Maestros, siempre y cuando no se afecte la conectividad y movilidad vehicular y peatonal ni la integridad del espacio público; (...)*”.

En consideración a lo anterior, en el instrumento que adopte el Plan Parcial “Bosa 37”, se precisará y ajustará el trazado de la reserva de la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO, que se encuentra dentro del ámbito del Plan Parcial.

Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos - DVTSP:

La DVTSP mediante memorando interno n.º 3-2019-26920 del 20 de noviembre de 2019, emitió concepto de viabilidad para el Plan Parcial, señalando que, “*desde el análisis técnico efectuado por esta Dirección, la propuesta de formulación del Plan Parcial “Bosa 37” se considera viable.*”.

Por otra parte, en consideración a lo señalado por el IDU en el concepto con radicado SDP n.º 1-2019-76730 del 15 de noviembre de 2019, respecto de la reserva de la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO, la DVTSP señaló que: “*(...) como se indicó al IDU en el oficio 2-2019-74929, la*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de 21 NOV 2019

Pág. 18 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

armonización de la reserva vial de la ALO fue realizada de acuerdo a la mesa técnica conjunta realizada el pasado 24 de octubre, conforme a lo consignado en el A-FO-184. En dicha reunión se armonizó el trazado de la vía conforme a los lineamientos establecidos en la reunión del 23 de octubre realizada en esta Secretaría entre el Subdirector General de Desarrollo Urbano del IDU y el Subsecretario de Planeación Territorial de la SDP.

Es importante mencionar que la reserva de la ALO ajustada en el tramo comprendido entre la Avenida del Centenario – Calle 13 – y el límite del Distrito con el Municipio de Mosquera, ya se encuentra incorporada en la Base de Datos Geográfica Corporativa, según solicitud a la Dirección de Información Cartografía y Estadística mediante memorando 3-2019-25753, el cual fue respondido por dicha Dirección mediante el memorando 1-2019-2616. En cuanto a la oficialización del trazado de la ALO en el tramo mencionado, se informa que este está debidamente incorporado en la Base de Datos Geográfica Corporativa conforme a las revisiones urbanísticas documentadas en el oficio SDP 2-2019- dirigido al IDU (...)

De otra parte, se informa que conforme a lo establecido en el literal c del artículo 12 del Decreto 016 de 2013 por medio del cual se establece el objeto y las funciones de cada una de las dependencias de la SDP, a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos le corresponde: “Definir las zonas de reserva para infraestructura de vías, tránsito y transporte”.

De igual manera el artículo 178 del Decreto 190 de 2004 establece lo siguiente: “Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial y ordenar su demarcación en terreno cuando lo juzgue conveniente.”.

Que según lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Plan Parcial “Bosa 37” es objeto de concertación ambiental y para tal efecto la SDP, en los términos señalados por el artículo 2.2.4.1.2.2 del citado Decreto, someterá a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, la información cartográfica y documental de la formulación ajustada, para que los asuntos exclusivamente ambientales sean conjuntamente concertados en el marco de lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.3 de la norma *ibidem*, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de

21 NOV 2019

Pág. 19 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Que conforme a todo lo anterior, se considera que la formulación ajustada del Plan Parcial “Bosa 37” presentada por el señor Pablo Echeverri Jaramillo, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Constructora Capital Bogotá S.A.S. identificada con Nit. 900.192.711-6, apoderado especial de las señoras María Eugenia Sanint Gutiérrez, María del Pilar Sanint de Castaño y Margarita María Sanint Gutiérrez, fue revisada integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad al Plan Parcial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- VIABILIDAD. Emitir concepto FAVORABLE de viabilidad a la formulación ajustada del Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la localidad de Bosa, presentada por el señor Pablo Echeverri Jaramillo quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad Constructora Capital Bogotá S.A.S. identificada con Nit. 900.192.711-6, apoderado especial de las señoras María Eugenia Sanint Gutiérrez, María del Pilar Sanint de Castaño y Margarita María Sanint Gutiérrez con base en el Documento Técnico de Soporte y los demás documentos y cartografía que acompañan la formulación ajustada, contenidos en el oficio con radicado SDP n.º 1-2017-61631 del 2 de noviembre de 2017 y su alcance con radicado n.º 1-2019-19840 del 29 de marzo de 2019.

Artículo 2º- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado la localidad de Bosa, se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites:

LÍMITE	URBANIZACION / ESTRUCTURA
Norte	Rio Bogotá
Sur	Plan Parcial Campo Verde (Decreto Distrital 113 de 2011)
Oriente	Plan Parcial Lote El Recreo 3 Villas de Vizcaya.
Occidente	Plan Parcial La Marlene.

Parágrafo. - El Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” cuenta con un área aproximada de diez y seis punto ochenta y dos hectáreas (16.82 Ha) localizadas en suelo urbano y setenta y tres punto sesenta y tres hectáreas (73.63 Ha) localizadas en suelo de expansión del Distrito Capital.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2487 de 21 NOV 2019

Pág. 20 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Artículo 3º- PLAN DIRECTOR Y PLAN DE IMPLANTACION: De conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, en el marco de la formulación y revisión del Plan Parcial “Bosa 37”, se subsumen los instrumentos de Plan Director para el Parque Zonal Central y del Plan de Implantación para el Comercio de Escala Metropolitana, propuestos en el ámbito del Plan Parcial.

Artículo 4º- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, y en el Acuerdo Distrital 118 de 2003, modificado por los Acuerdos Distritales 352 de 2008 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017 y el Decreto Distrital 803 de 2018, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el instrumento de Plan Parcial.

Artículo 5º- IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el presente proyecto del Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37”, no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de Plan Parcial, en cuyo caso deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

Artículo 6º- ETAPA DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA DEL PLAN PARCIAL. De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación someterá el proyecto del Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, respectivamente, a efectos de adelantar conjuntamente la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales.

Artículo 7º- AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción del Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

Artículo 8º- RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

21 NOV 2019

Continuación de la Resolución No. 2487 de

Pág. 21 de 21

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Artículo 9º- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su fecha de expedición, será publicada en la página electrónica de la entidad y debe ser comunicada al apoderado especial dentro de la actuación administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó:	León Darío Espinosa Restrepo	Director de Planes Parciales	EPM
Revisó:	Sandra Patricia Fonseca Avella	Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial	S/P
	Edwin Emir Garzón Garzón	Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales	#F
Proyectó:	Laura Inés Vélez Vásquez	Abogada Contratista Dirección de Planes Parciales	
	Luis Carlos Rosado	Arquitecto Dirección de Planes Parciales	la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**